

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

JUNTA DE GALICIA

1206

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1980 de los Servicios en Pontevedra de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de M. T., centro de transformación y redes de B. T. que se citan.

Visto el expediente A. T. 74/80, E. R. 12, incoado en esta dependencia a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle de Francisco Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de M. T., un centro de transformación y redes de B. T. en El Abelar (Gondomar), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta dependencia ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M. T. un centro de transformación y una red de distribución en B. T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea M. T. a 15/20 KV., de 951 metros de longitud, desde el apoyo número 12 de la línea de M. T. Gondomar-Piñeiro hasta el centro de transformación que se proyecta, en Abelar (Gondomar), con conductor de aluminio-acero LA-30, con una capacidad de transporte de 3.660 KVA. a 15 KV, y 4.880 KVA. a 20 KV. Un transformador de 100 KVA., relación de transformación 15.000/20.000. 380-220 V.

Red de B. T. de 3.219 metros de longitud total, con conductores tipo LC-28; LC-56 y FSO de 3 por 25/54,8 milímetros cuadrados.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en B. T. en El Abelar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 20 de octubre de 1980.—El Jefe del Servicio de la Consellería de Industria, Comercio e Turismo, P. D. (ilegible).

1207

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1980 de los Servicios en Pontevedra de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de dos líneas de M. T. y cuatro C. de T. que se citan.

Visto el expediente AT88/80, E. R. 29, incoado en esta dependencia en Pontevedra, a petición de la Empresa «Eléctrica Los Molinos», con domicilio en Puenteacaldelas, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas eléctricas de M. T. y cuatro C. de T. en el término municipal de Puenteacaldelas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Dependencia en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctrica Los Molinos» la instalación de dos líneas eléctricas de M. T. y cuatro centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea M. T. a 15/20 KV. de 1.338 metros de longitud, desde Rogosa hasta el C. T. que se proyecta en Baltar (Puenteacaldelas), con una potencia a transportar de 20 Kw.

Línea M. T. a 15/20 KV. de 1.566 metros de longitud, desde Chan de Casal-Justanes hasta Taboadelo (Puenteacaldelas), con una potencia a transportar de 40 Kw.

Cuatro transformadores de intemperie de 25 KVA. en Baltar, 50 KVA. en Justanes, 40 KVA. en Taboadelo y 100 KVA. en Insúa, Ayuntamiento de Puenteacaldelas; relación de transformación, 20.000/15.000/380-220 V.

Con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en Baltar, Justanes, Taboadelo e Insúa, del término municipal de Puenteacaldelas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 23 de octubre de 1980.—El Jefe del Servicio de la Consellería de Industria, Comercio e Turismo, P. D. (ilegible).

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

1208

CORRECCION de errores del Real Decreto de 7 de julio de 1980 por el que se distribuyen las competencias en materia de urbanismo transferidas a la Diputación General de Aragón, en virtud del Real Decreto 298/1979, de 28 de enero.

Advertidos errores en el texto remitido para publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de 18 de noviembre de 1980, a continuación se efectúan las siguientes correcciones:

Página 25753, artículo 2.º, párrafo 1.º, apartado a), donde dice: «El Consejero de Gobierno de la Diputación General de Aragón», debe decir: «El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón».

Página 25757, artículo 12, párrafo 5, donde dice: «... siempre que pertenezcan a la misma provincia o con población superior a...», debe decir: «... siempre que pertenezcan a la misma provincia y no fueran capitales de provincia o con población superior...».

Página 25757, artículo 12, párrafo 6, donde dice: «(artículo 33.1 y artículos ...», debe decir: «(artículo 33.1 de la Ley del Suelo y artículos ...».

Página 25758, artículo 13, párrafo 5, donde dice: «... de los miembros de la Comisión de las autoridades provinciales...», debe decir: «... de los miembros de la Comisión a las autoridades provinciales...».

JUNTA DE ANDALUCIA

1209

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 1980, de la Dirección General de Transportes por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Iznájar y Lucena, con hijuelas entre Lucena y empalme de la CC-334 con la que va a Salinas y entre Los Llanos de Don Juan y Cabra (V-14-CO-3).

Se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Iznájar y Lucena, con hijuelas entre Lucena y empalme de la CC 334 con la que va a Salinas y entre Los Llanos de Don Juan y Cabra (V-14-CO-3).